



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE LAS VENTAS DE RETAMOSA

De conformidad con lo previsto en los artículos 46.1, 44.2 y 52.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se da publicidad a los siguientes acuerdos de fecha 27 de abril de 2016:

“Decreto número 302/2016

Vistos los expedientes tramitados para la celebración de los siguientes matrimonios civiles entre:

- Don Gabriel Alejandro González Iacarini y doña Sabrina Cozar Barreiro con número de expediente 15/2015.

- Don Francisco Javier Rodríguez Martín y doña Esther Martínez Torrero, con número de expediente 10/2015.

Visto que de conformidad con lo establecido en el artículo 51 del Código Civil esta Alcaldía es competente para autorizar el matrimonio. En uso de las facultades que me confieren los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local, 43 y siguientes del Reglamento de Ordenación, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero: Delegar en la Concejala doña Alba Zamorano Salvador, la competencia para la celebración del citado matrimonio civil de conformidad con lo establecido en el Código Civil.

Segundo: Del presente Decreto se dará cuenta al pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que éste celebre debiéndose publicar en el “Boletín Oficial” de la provincia de Toledo.

Las Ventas de Retamosa 27 de abril de 2016.

El Alcalde, Fdo. Rubén Abrales Solana.-El Secretario, Fdo. Felipe Rodríguez Serrano”.

Se hace constar que contra los presentes actos, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Reposición, con carácter potestativo o impugnarlo directamente ante el Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo, en base a lo dispuesto en el artículo 116.1 y 2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero. La interposición del Recurso de Reposición se efectuará al órgano que dictó el acto en el plazo de un mes, a partir del siguiente de la recepción de la presente notificación, en el cual se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no recibe notificación alguna. El Recurso Contencioso-Administrativo podrá interponerse ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de día siguiente a la recepción de la presente notificación.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ser ejercitados todos aquellos recursos que estime oportunos.

Las Ventas de Retamosa, 27 de abril de 2016.- El Alcalde, Rubén Abrales Solana.

N.º I.- 2573